

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/60ExtU/2012

Minuta de la Sexagésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 30 de junio de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Proyectos de Acuerdo de solicitudes de medidas cautelares:

1.1 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Filemón Contla Rangel, en su calidad de representantes suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 01 con cabecera en Huauchinango, Puebla, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012.

1.2 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Senador Pablo Gómez Álvarez, Consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/QPGA/CG/135/PEF/159/2012.

1.3 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el veintinueve de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento

ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y su acumulado SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012.

1.4 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Ricardo Galván Matías, el veintiocho de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/RGM/CG/288/PEF/365/2012.

1.5 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Adolfo García Morales, Comisionado Suplente de la *Alianza por un Mejor Sonora* ante el Consejo Estatal Electoral del estado de Sonora, el veintiocho de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/AMS/JL/SON/289/PEF/366/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 30 de junio del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales e Integrantes de la Comisión, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez, así como el C.P. Luis Flores y Cano, Director de área de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y toda vez que están agendados en el orden del

día cinco puntos, se puede prescindir de su lectura, y dado que se ha circulado previamente, puso a consideración el orden del día, aclarando que todos los proyectos de acuerdos de medidas cautelares; no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para entrar al análisis y discusión de los asuntos listados en el numeral uno del orden del día, preguntó si deseaban reservar alguno en particular para su discusión; reservó el punto 1.3 del orden del día, e informó, respecto de los demás puntos, que recibió propuestas para modificaciones de forma, que no afectan la sustancia y que los votarán asumiendo que ya han sido recibidas por el Secretario Técnico de la Comisión, a quien pidió someter a votación los distintos puntos, con excepción del 1.3.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación los proyectos de acuerdo enlistados en los puntos 1.1, 1.2, 1.4 y 1.5 del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueban los Acuerdos de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denunciasde este Instituto solicitadas dentro de los expedientes SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012,SCG/QPGA/CG/135/PEF/159/2012, SCG/PE/RGM/CG/288/PEF/365/2012 y SCG/PE/AMS/JL/SON/289/PEF/366/2012, en el sentido propuesto por la Secretaría del Consejo General, con las observaciones referidas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para entrar al análisis y discusión del asunto listado en el punto 1.3, dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano, para que presentara el proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que el proyecto se refiere a la solicitud de medidas cautelares en la queja presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; el motivo de las medidas cautelares es la distribución de tarjetas de la empresa Soriana, pues considera que pueden ser utilizadas para la coacción del voto, en atención a que tienen efectivo o bien,

premios o productos que se pueden intercambiar en la tienda; señala que el Partido Revolucionario Institucional la está utilizando para coaccionar el voto a través de sus representantes de casilla y solicita como medida cautelar que se congelen los fondos de la empresa Soriana que existen en esas tarjetas; se propone declarar improcedente la medida cautelar, notoriamente improcedente, en atención a dos argumentos; en el primero se hace un análisis de la naturaleza de la propia medida y en atención a su naturaleza se concluye que la Comisión de Quejas no tiene competencia para dictarla.

Señaló que el otro argumento es el relativo a que no hay indicios, ni siquiera de manera preliminar, para determinar la existencia o no de la posible coacción del voto y ante esta situación se propone declarar las medidas improcedentes; además, se circuló un oficio firmado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas, que llegó posteriormente a que se circulara el proyecto de Acuerdo y en él da cuenta de la contestación a la prevención que le hizo al Partido de la Revolución Democrática y como pruebas el partido anexa un acta notarial, la copia de unas tarjetas de plástico con la frase *Soriana aprecio por ti* y el escrito de queja presentado por tres ciudadanos, y anexa también 1969 tarjetas de plástico, lo que no obra en el expediente porque llegó con posterioridad, pero se agregará al mismo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al C.P. Luis Flores y Cano que aclarara si en dicho oficio y en las pruebas que presentó con posterioridad el quejoso, pudiera haber indicios de que estos fondos se utilicen para la coacción o compra del voto.

C.P. Luis Fernando Flores: Consideró que con estas pruebas todavía no se tienen elementos suficientes que conduzcan a algún indicio; por ejemplo, dentro de las averiguaciones que realizaron incluso está el nombre o razón social de la empresa emisora; investigaron y hay tres empresas emisoras que no pueden vincular directamente con las 1967 tarjetas que proporcionaron; una de ellas es Soriana, Sociedad Anónima Bursátil, que es una empresa que cotiza en la bolsa; otra es Tiendas Soriana S. A. de C. V. y la tercera es Servicios Financieros Soriana, que es una sociedad anónima promotora de inversión; con los elementos que tienen todavía no pueden obtener indicios que den certeza de este caso; deben ahondar, realizar algunas indagatorias con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el Servicio de Administración Tributaria y con la propia emisora, e incluso con la Confederación de Trabajadores de México.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si no se tienen pruebas de que las tarjetas referidas por el quejoso estén ligadas a la cuenta específica manejada por Soriana.

C.P. Luis Fernando Flores: Respondió que tienen certeza de que está manejada por Soriana, pero no cuál de las tres razones sociales es la responsable de la emisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estimó que no hay elementos aportados por el quejoso con posterioridad a la presentación de la queja, que permitirían modificar el argumento o la premisa central que sostiene la conclusión de negar las medidas cautelares, es decir, aquella que dice que no es posible presumir ni inferir a partir de una prueba o un indicio existente, que estos recursos vayan a utilizarse para la coacción, la compra de votos, de manera que este proyecto se sostiene en sus términos.

Sólo propuso modificar el primer argumento relacionado con la competencia, en los mismos términos en que se modificó el argumento cuando resolvieron el caso Monex, es decir, dado que no hay pruebas indiciarias que permitan inferir que esos fondos se utilizarán para la compra o coacción del voto, no es necesario entrar a la discusión de las medidas cautelares que pudieran ser necesarias, proporcionales y eficaces en este caso; con esa modificación, se fortalecería el proyecto de Acuerdo, y se estaría dejando en los mismos términos que el caso casi idéntico a éste, que es el caso Monex.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Está de acuerdo, en principio, con el planteamiento que hace el Consejero Presidente; tienen que buscar un mecanismo que permita tener un poco antes la información a la que ha hecho referencia la Unidad de Fiscalización, para tener un análisis más puntual de las implicaciones que puede tener para el caso; tienen una solicitud de medidas cautelares en relación a la empresa Soriana y a las tarjetas que se presentaron como evidencia, en distintos testimonios, de que con ellas se haría un ejercicio de compra y coacción del voto, ofreciendo estas tarjetas a cambio de votar por un partido político; la Unidad señala que si bien esas tarjetas pertenecen a Soriana, no está en posibilidad, por el grado de avance que tiene la investigación, de establecer a quién se las vendió Soriana, y de cuál de las tres figuras jurídicas son, pero en general tiene elementos para suponer que se trata de una de las tres.

Agregó que no tendrían ninguna otra evidencia de quién ha contratado las tarjetas, que es una de las primeras preguntas en relación a la investigación que está realizando la Unidad; y si se llega a saber quién es el contratante, se deberá hacer algún requerimiento que permita llegar a la conclusión de que ése sería su propósito, es decir, con estos dos elementos que advierte, coincide en el sentido de que no debieran modificar el sentido del proyecto, pero quisiera tener estas precisiones por parte de la Unidad.

C.P. Luis Fernando Flores: Afirmó que se tiene la certeza de que es la empresa Soriana, porque las tarjetas tienen características muy parecidas a un monedero electrónico como los que se distribuyen en esos establecimientos; incluso hicieron una visita para cerciorarse de las características físicas de la tarjeta que aportaron en la queja el día de anterior, y coinciden con las que usualmente utiliza la empresa, que está en un proceso de modificación, pero acepta los plásticos que presentaron; es decir, los plásticos actuales ya no son iguales, pero sigue aceptando los anteriores, por lo que hay certeza de que Soriana es quien emitió esas tarjetas; aún no se tiene certeza de quién es la persona física que contrató; dentro de la información pública a la que pudieron acceder en la página de la empresa, señalan que ese tipo de tarjetas se emiten previa identificación oficial y comprobante de domicilio; las personas físicas que las adquieren, requieren identificarse, y menciona cuáles son los documentos para ello, entre otros la credencial de elector, cartilla del servicio militar, cédula profesional; con un tiempo razonable, tienen la posibilidad de llegar al fondo y de conocer quiénes son las personas que contrataron las tarjetas; hoy no pueden saber, porque todavía no han requerido a Soriana ni a quien emitió esa tarjeta que la promocionan como una tarjeta de descuentos y otros beneficios.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Consideró que la información disponible hasta el momento, no permite establecer un vínculo final; no sobre su existencia, están vinculadas a Soriana, sino si pertenecen a estas personas, a quiénes les fueron otorgadas; no parece entenderse muy claramente si la lógica es que se emiten a personas físicas, a clientes, a individuos que van a ese lugar, no se podrían comprar lotes o quizás sí; no está clara toda esta parte de la información, así que no ve cómo se pudieran conceder en este momento las medidas que fueron solicitadas.

Consejero Electoral Sergio García: Comentó que con los elementos que figuran en el expediente y con las explicaciones que se dan en ese momento, que se agregan para ponderarlos, mantienen la idea, por lo menos es su percepción, de que no tendrían los indicios necesarios para avanzar en este caso y que, por lo tanto, tampoco podrían proveer las medidas cautelares que se solicitan; está de acuerdo con la propuesta del Presidente de la Comisión, en cuanto a proceder en el sentido del caso identificado como Monex y sugirió que no solamente fueran en ese sentido, sino que, de ser posible, utilizaran las mismas palabras, hasta donde eso sea factible, que utilizaron en Monex, porque en aquel caso esas palabras fueron importantes para resolver una serie de temas, de carácter jurídico, que se plantearon cuando discutieron el asunto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Coincidió con el Consejero Sergio García Ramírez en que deben incorporar los elementos nuevos que han llegado y referir

al oficio que envió el C.P.C. Cristalinas y a los elementos adicionales que se aportan; en ese sentido, es también muy parecido al caso de Monex, donde tuvieron que añadir en los antecedentes un oficio que le hizo llegar el Secretario Ejecutivo, en su calidad de Presidente de la Comisión, y los elementos que ahí se aportaban; quizá habría que incorporarlo en los antecedentes, sabiendo que no hay ninguna modificación al sentido del proyecto.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que la diferencia es que esta documentación sí corre como pruebas agregadas por el propio partido; en relación al caso Monex, el oficio tenía un elemento que se debía mantener bajo reserva en relación a la investigación, pero en éste, los elementos que obran sí pueden ser importantes para la investigación que se establece, pues tiene que ser un procedimiento ordinario sancionador como fue enderezado, y deben agregarse.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agregó que en el caso Monex estaba el oficio de la Secretaría Ejecutiva y una ampliación de la queja con pruebas adicionales que fueron incorporadas en el proyecto; estima que deben proceder en los mismos términos.

Consejero Electoral Sergio García: Aclaró que en el caso Monex acordaron dar vista a la Fiscalía Especializada, porque así lo solicitaba el quejoso y se atendió esa petición; no están haciendo lo propio en este caso, porque no existe una petición en ese sentido y además no lo hacen espontáneamente, porque carecen de los elementos que permitan suponer que pudiera haber un evento delictuoso y que por lo tanto podría surtirse la competencia del Ministerio Público de la Federación.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que están en condiciones de pasar a la votación.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el numeral 1.3 del orden del día, con la propuesta de engrose realizada por el doctor Benito Nacif, así como el agregado del escrito referido por la Directora Jurídica.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y su acumulado SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con incorporación de la propuesta y el escrito referidos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**